

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

SUCESIÓN 2020-153 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO. A través de correo electrónico institucional se allega memorial de aceptación de herencia de los señores CLAUDIA PILAR, GLORIA MARCELA, MAGDA ELSY, MARTHA PATRICIA y RAMON UBALDO FERREIRA MELO. De igual forma solicitud de suspensión del presente proceso por el término de 2 meses a efectos de realizar el correspondiente trámite por Notaría.

RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS

Encontrándose acreditada la calidad en que pretenden actuar los señores CLAUDIA DEL PILAR, GLORIA MARCELA, MAGDA ELSY, MARTHA PATRICIA y RAMON UBALDO FERREIRA MELO, el Despacho, de conformidad con el artículo 491 numeral 1° del C.G.P. accederá a su reconocimiento como herederos legatarios, sobrinos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. En consecuencia, se ordena tener notificados por conducta concluyente a los herederos aquí reconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP.

Téngase como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos a la Dra. MERCEDES CASTELLANOS ARIAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 902 de 1988 que contempla que los interesados en procesos de sucesión o liquidación de sociedad conyugal en curso, podrán optar por el trámite notarial y habiéndose aportado el ACTA No.54 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020, por medio de la cual se da inicio al trámite Notarial de Liquidación de Sucesión de la causante OLIVIA MELO RODRIGUEZ (QEPD) ante la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, la cual se encuentra suscrita por todos los interesados; esta agencia judicial procederá a suspender el presente proceso por el término de dos meses tal y como lo han solicitado las partes.

Vencido el término anterior, las partes deberán informar al despacho la conclusión del citado trámite notarial para dar por terminado el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a los señores GLORIA MARCELA, MAGDA ELSY, MARTHA PATRICIA y RAMON UBALDO FERREIRA MELO como legatarios, sobrinos de la causante OLIVIA MELO RODRIGUEZ (QEPD), según ha quedado motivado.

SEGUNDO: Tener por notificados por conducta concluyente a los herederos reconocidos en el numeral anterior.

TERCERO: Suspender el proceso por el termino de DOS MESES a efectos de realizar el correspondiente trámite liquidatorio por Notaría, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: Requerir a las partes para que, vencido el término anterior, las partes deberán informar al despacho la conclusión del citado tramite notarial para dar por terminado el presente proceso.

QUINTO: Téngase como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos a la Dra. MERCEDES CASTELLANOS ARIAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 65 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 30 de octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria